



CONTRATO DE SERVICIOS No. 081-2023-INDES

Nosotros, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de años de edad		
, del domicilio de	departamento de , portador de	
mi Documento Único de Identidad número:		
actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial,		
del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviarse		
INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación		
Tributaria	5	
quien en lo sucesivo se denominará "INDES" o "l	a Institución Contratante", y por otra parte	
YORDI ALEXANDER MOLINA MARQUEZ, de	años de edad, , del	
domicilio de ;, Departamento de	portador de mi Documento Único de	
Identidad número:	quien en lo sucesivo	
me denominaré "El Contratista", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos		
acordado celebrar el contrato de Servicios nú	mero CERO OCHENTA Y UNO-DOS MIL	
VEINTITRES-INDES, denominado: "SERVICIOS DE ALBAÑILERIA PARA MANTENIMIENTO		
EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES", derivado del proceso de Libre Gestión con		
competencia número 104-2023, denominado:	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE	
ALBAÑILERIA PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES", el		
cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración		
Pública (LACAP), su Reglamento y en especia	l las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL	
CONTRATO: El objeto del presente contrato es brindar los "servicios de ALBAÑILERIA PARA		
MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES". A efectos de garantizar el		
cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de		
control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente		
considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DE		
LOS SERVICIOS: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) Instalación de		
pisos cerámicos y porcelanato. b) Enchapados. c) Encielados. d) Aplicación de pintura en zonas		
de intervención. e) Colaborar en la instalación	de divisiones de tabla roca, instalación de	
artefactos sanitarios entre otras actividades dentro de los servicios de albañilería. III) PRECIO,		

FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,233.87) el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. B) FORMA DE PAGO: Se realizarán DIEZ pagos de forma mensual, de la siguiente manera: UN PAGO por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$283.87), correspondiente al período comprendido del 16 al 31 de marzo del presente año y NUEVE pagos mensuales por la cantidad QUINIENTOS **CINCUENTA** DÓLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE de AMÉRICA(US\$550.00) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, por servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las personas naturales será crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, si el proveedor emite recibo deberá presentar 2 recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, y si presenta factura deberá ser de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio realizado y en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. C) FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. IV) PLAZO: El plazo de contratación será a partir del dieciséis de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Municipio de San Salvador, Depto. San Salvador y en cualquiera de las instalaciones deportivas de INDES. B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Los servicios serán brindados de lunes a viernes, en horario coordinado con el Administrador del Contrato. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida Jefe de Mantenimiento del Departamento de por el

Infraestructura. El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a brindar los servicios DE ALBANILERIA PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión con competencia No.104-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) El Administrador de Contrato podrá asignar otras actividades según la necesidad o según convenga para los intereses de INDES, siempre y cuando sean actividades afines a lo contratado. b) Ofrecer los servicios de lunes a viernes en horario coordinado con el Administrador del Contrato. c) El Administrador de Contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive si existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes. d) El contratista deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional adoptadas por el INDES. e) El contratista deberá prestar los servicios con diligencia, responsabilidad y amabilidad. IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de diez meses, siendo el valor de QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

(US\$523.39), dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. X) MODIFICACION y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP. siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP. forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Acuerdo de Comité Directivo de INDES número ciento cuarenta y siete- diez- dos mil veintitrés de sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés, en el cual se acordó adjudicar de forma parcial el proceso de Libre Gestión con competencia número ciento cuatro dos mil veintitrés, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES", adjudicando de forma parcial el ítem tres a Yordi Alexander Molina Márquez por un monto total de cinco mil doscientos treinta y tres dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; f) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de

Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIII) TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. XIV) CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir del dieciséis de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

departamento de

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

F	F
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona	Yordi Alexander Molina Márquez
Por la Institución Contratante	El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día quince de marzo del año dos mil veintitrés. Ante Mí. , del domicilio de , Departamento de ; COMPARECEN: Por una parte, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de años de edad. del domicilio de la y Departamento de : a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria. personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a)Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; b) Acuerdo de Comité Directivo de INDES número ciento cuarenta y siete- diez- dos mil veintitrés de sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés, en el cual se acordó adjudicar de forma parcial el proceso de Libre Gestión con competencia número ciento cuatro - dos mil veintitrés, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES", adjudicando de forma parcial el ítem tres a Yordi Alexander Molina Márquez por un monto total de cinco mil doscientos treinta y tres dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte YORDI ALEXANDER MOLINA MARQUEZ, de años de edad. del domicilio de Departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: , quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y en tal carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de tres folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Servicios número CERO OCHENTA Y UNO-DOS MIL VEINTITRES-INDES. denominado: "SERVICIOS DE ALBAÑILERIA PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES", derivado del proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO CUATRO-DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALBAÑILERIA PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES". el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento y a las Cláusulas que literalmente se transcriben así: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es brindar los "SERVICIOS DE ALBAÑILERIA PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES". A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) Instalación de pisos cerámicos y porcelanato. b) Enchapados. c) Encielados. d) Aplicación de pintura en zonas de intervención. e) Colaborar en la instalación de divisiones de tabla roca, instalación de artefactos sanitarios entre otras actividades dentro de los servicios de albañilería. III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. B) FORMA DE PAGO: Se realizarán DIEZ pagos de forma mensual, de la siguiente manera: UN PAGO por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondiente al período comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo del presente año y NUEVE pagos mensuales por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, por servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las personas naturales será crédito por treinta días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, si el proveedor emite recibo deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta, y si presenta factura deberá ser de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio realizado y en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. Ciento sesenta y dos del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. C) FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. IV) PLAZO: El plazo de contratación será a partir del dieciséis de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Municipio de San Salvador, Depto. San Salvador y en cualquiera de las instalaciones deportivas de INDES. B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Los servicios serán brindados de lunes a viernes, en horario coordinado con el Administrador del Contrato. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por el Jefe de Mantenimiento, del Departamento de Infraestructura. El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista

incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a brindar los servicios DE ALBAÑILERIA PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES. de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión con competencia No. ciento cuatro- dos mil veintitrés y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) El Administrador de Contrato podrá asignar otras actividades según la necesidad o según convenga para los intereses de INDES, siempre y cuando sean actividades afines a lo contratado. b) Ofrecer los servicios de lunes a viernes en horario coordinado con el Administrador del Contrato. c) El Administrador de Contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive si existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes. d) El contratista deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional adoptadas por el INDES. e) El contratista deberá prestar los servicios con diligencia, responsabilidad y amabilidad. IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento del valor contratado con una vigencia de diez meses, siendo el valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos treinta y tres literal b) y noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los NAEN BEL daños y perjuicios resultantes. X) MODIFICACION y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Acuerdo de Comité Directivo de INDES número ciento cuarenta y sietediez- dos mil veintitrés de sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés, en el cual se acordó adjudicar de forma parcial el proceso de Libre Gestión con competencia número ciento cuatro - dos mil veintitrés, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALBANILERIA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INDES", adjudicando de forma parcial el ítem tres a Yordi Alexander Molina Márquez por un monto total de cinco mil doscientos treinta y tres dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; f) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIII) TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. XIV) CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo. sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir del dieciséis de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

departamento de """"""""" Y Yo la Suscrita Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hube integramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona Por la Institución Contratante Yordi Alexander Molina Márquez
El Contratista



MJT